



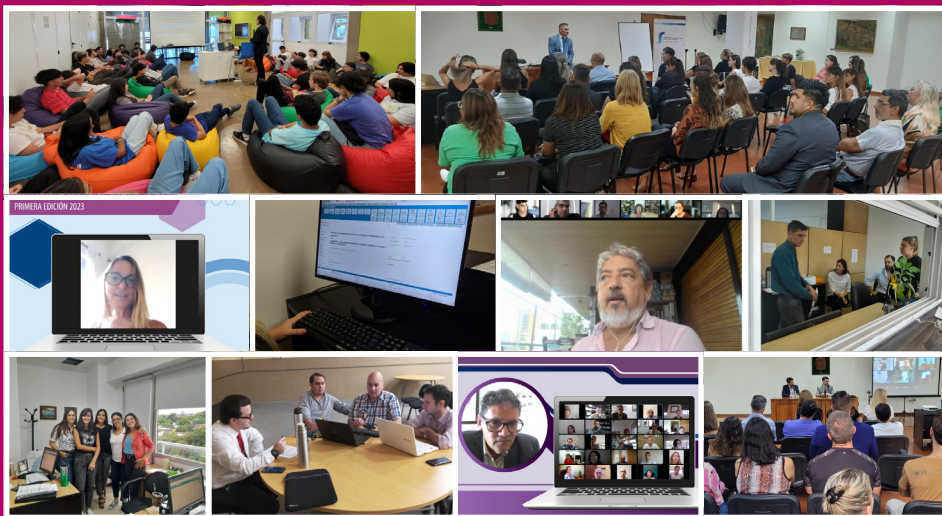
Boletín Informativo y de Divulgación

Actividades febrero/marzo de 2023

Centro de Capacitación y Gestión Judicial **75** Dr. Mario Dei Castelli

Poder Judicial de la Provincia de Misiones

abril de 2023 - año 9 - www.jusmisiones.gov.ar/capacitacion



NUEVO

SERVICIO DE DIFUSION

¿QUERES RECIBIR NUESTRAS NOVEDADES EN TU CELULAR?

NO ES UN GRUPO DE WHATSAPP
NO COMPARTIREMOS TU INFORMACION PERSONAL

CONTACTANOS



3765 14-94-04



Juzgados Penales, Correccionales y de Menores, Fiscalías y Defensorías de Turno Turnos de abril 2023

Primera Circunscripción Judicial

Capital - Candelaria - Apóstoles - Concepción de la Sierra - San Javier - San Ignacio

• Juzgados •

Juzgado de Instrucción N.º 1
Av. López Torres N.º 2690 - Posadas

Juzgado Correc. y de Menores N.º 2
Av. Santa Catalina 1735 - Posadas
(Anexo Juzgados Correccionales)

• Fiscalías •

Fiscalía de Instrucción N.º 1
Calle Vicente Casarez N.º 1524 - Posadas

Fiscalía Correc. y de Menores N.º 2
Av. Santa Catalina 1735 Sub Suelo - Posadas

• Defensorías •

Defensoría de Instrucción N.º 1
Vicente Casarez N.º 1524 - PB - Posadas

Defens. Correc. y de Menores N.º 2
Av. Santa Catalina 1735 (Subsuelo) - Posadas

Turnos Permanentes de la Primera Circunscripción

• Juzgados •

Juzgado de Instrucción N.º 4
J.J. Lanusse 344 - Apóstoles
Teléfono: 3758 423268 - 3568
juzgadoinstruccion4.apostoles@jurmisiones.gov.ar

• Fiscalías •

Fiscalía de Instrucción N.º 4
J.J. Lanusse 360 - Apóstoles
Teléfono: 3758 423606 - 3516
fiscaliainstruccion4.apostoles@jurmisiones.gov.ar

• Defensorías •

Defensoría de Fuero Universal N.º 1
J.J. Lanusse 360 - Apóstoles
Teléfono: 3758 424027 - 3527
defensoriauniversal1.apostoles@jurmisiones.gov.ar

Segunda Circunscripción Judicial

Oberá - Leandro N. Alem - 25 de Mayo - Caingúas - Guaraní

• Juzgados •

Juzgado de Instrucción N.º 2
Calle Perú y Chacabuco - Oberá

• Fiscalías •

Fiscalía de Instrucción N.º 2
Calle Perú y Chacabuco - Oberá

• Defensorías •

Defensoría de Inst. y Correc. N.º 2
Calle Perú y Chacabuco - Oberá



Juzgados Penales, Correccionales y de Menores, Fiscalías y Defensorías de Turno Turnos de abril 2023

Turnos Permanentes de la Segunda Circunscripción

• Juzgados •

Juzgado Correc. y de Menores N.º 1
Bolivia 487 - Oberá
Teléfono: 3755 421361 - 1061
juzgadocorreccional1.obera@jurmisiones.gov.ar

Juzgado de Instrucción N.º 5
Sarmiento 26 1º Piso - L. N. Alem
Teléfono: 3754 420582 - 4304
juzgadoinstruccion5.alem@jurmisiones.gov.ar

• Fiscalías •

Fiscalía Correc. y de Menores N.º 1
Bolivia 487 - Oberá
Teléfono: 3755 453034
fiscaliacorreccional1.obera@jurmisiones.gov.ar

Fiscalía de Instrucción N.º 5
Sarmiento 26 1º P. Of. 1 - L. N. Alem
Teléfono: 3754 420482 - 4392
fiscaliainstruccion5.alem@jurmisiones.gov.ar

• Defensorías •

Defensoría de Inst. y Correc. N.º 1
Av. Sarmiento 1576 - Oberá

Defensoría de Fuero Universal N.º 2
Sarmiento 26 1º Piso - L. N. Alem
Tel: (3754) 422342 - 4342
defensoriauniversal2.alem@jurmisiones.gov.ar

Tercera Circunscripción Judicial

Montecarlo - Eldorado - Gral. Belgrano - Puerto Iguazú

• Juzgados •

Juzgado de Instrucción N.º 2
Km. 9 Avda. San Martín N° 1569 - 2do. Piso
juzgadoinstruccion2.eldorado@jurmisiones.gov.ar

• Fiscalías •

Fiscalía de Instrucción N.º 2
Avda. San Martín N° 1569 3º Piso - Eldorado
fiscaliainstruccion2.eldorado@jurmisiones.gov.ar

• Defensorías •

Defensoría de Inst. y Correc. N.º 2
Av. San Martín 1569 3º Piso - Eldorado
Teléfono: 3751 426447 - 1147
defensoriacorreccional2.eldorado@jurmisiones.gov.ar

Turnos Permanentes de la Tercera Circunscripción

• Juzgados •

Juzgado Correc. y de Menores N.º 1
Gral. Lavalle 2093 1er P - Eldorado
Teléfono: 3751 424090 - 1160
juzgadocorreccional1.eldorado@jurmisiones.gov.ar

Juzgado de Instrucción N.º 3
Av. Guaraní 122 - Puerto Iguazú
Teléfono: 3757 425041 - 1742
fiscaliainstruccion3.iguazu@jurmisiones.gov.ar

• Fiscalías •

Fiscalía Correc. y de Menores N.º 1
Gral. Lavalle 2093 1º P - Eldorado
Teléfono: 3751 424999 - 1199
fiscaliacorreccional1.eldorado@jurmisiones.gov.ar

Fiscalía de Instrucción N.º 3
Av. Guaraní 122 - Puerto Iguazú
Teléfono: 3757 425041 - 1742
fiscaliainstruccion3.iguazu@jurmisiones.gov.ar

• Defensorías •

Defensoría de Inst. y Correc. N.º 1
Avda. San Martín 1569 3º Piso - Eldorado

Defensoría de Instrucción N.º 3
Av. Guaraní 122 - Puerto Iguazú
Teléfono: 3757 425043 - 1743
defensoriainstruccion3.iguazu@jurmisiones.gov.ar



Juzgados Penales, Correccionales y de Menores, Fiscalías y Defensorías de Turno Turnos de abril 2023

Cuarta Circunscripción Judicial

Puerto Rico - Jardín América

Turnos Permanentes de la Cuarta Circunscripción

• Juzgados •

Juzgado de Instrucción N.º 1

Sarmiento 251 - Puerto Rico
Teléfono: 3743 420433 - 1633

juzgadoinstruccion1.puertorico@jusbmisiones.gov.ar

Juzgado de Instrucción N.º 2

Estados Unidos 663/665 - Jardín América
Teléfono: 3743 461719

juzgadoinstruccion2.jardinamerica@jusbmisiones.gov.ar

Juzgado Correccional y de Menores

Sarmiento 251 - Puerto Rico

• Fiscalías •

Fiscalía de Inst. y Correc. y de Menores

Sarmiento 251 - Puerto Rico
Teléfono: 3743 420884 - 1584

fiscaliauniversal.puertorico@jusbmisiones.gov.ar

Fiscalía de Instrucción

Estados Unidos 663/665 - Jardín América
Teléfono: 3743 461713

fiscaliainstruccion.jardinamerica@jusbmisiones.gov.ar

• Defensorías •

Defensoría de Inst. y Correc. y de Menores

Santiago de Liniers 52 - Puerto Rico
Teléfono: 3743 426326

defensoriauniversal.puertorico@jusbmisiones.gov.ar

Defensoría de Instrucción

Estados Unidos 663/665 - Jardín América
Teléfono: 3743 461712

Quinta Circunscripción Judicial

San Vicente - San Pedro - Bernardo de Irigoyen - Dos de Mayo - El Soberbio - Pozo Azul

Turnos Permanentes de la Quinta Circunscripción

• Juzgados •

Juzgado de Instrucción N.º 3

Democracia esq. Balbín - San Vicente
Teléfono: 3755 460848 - 3148

juzgadoinstruccion3.sanvicente@jusbmisiones.gov.ar

Juzgado de Instrucción N.º 1

Nicanor Cordero entre Los Pinos y Guayabí - San Pedro

• Fiscalías •

Fiscalía de Instrucción N.º 3

Democracia esq. Balbín - San Vicente
Teléfono: 3755 460340

fiscaliainstruccion3.sanvicente@jusbmisiones.gov.ar

Fiscalía de Instrucción N.º 1

Nicanor Cordero entre Los Pinos y Guayabí - San Pedro

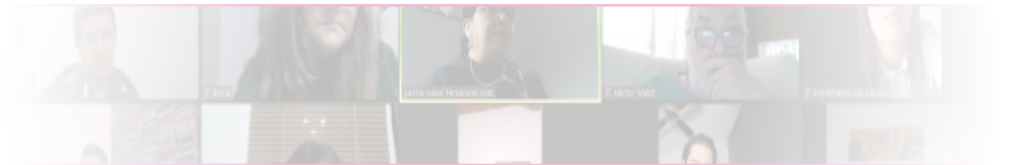
• Defensorías •

Defensoría de Instrucción

Democracia esq. Balbín - San Vicente

Defensoría de Instrucción N.º 1

Nicanor Cordero entre Los Pinos y Guayabí - San Pedro



Programa Jueces en la Escuela

Jueces en la Escuela Regresa a las Aulas - Edición 2023

La Edición 2023 del programa *Jueces en la Escuela* arrancó el 27 de marzo con una charla dirigida a alumnos y alumnas de 4to. y 5to. año sobre «Ciberdelitos y Delitos informáticos» en la Escuela Secundaria de Innovación de la ciudad de Posadas.

La reunión estuvo a cargo de Martín Alejandro Rau, fiscal del Tribunal en lo Penal y abogado especialista en Justicia Constitucional, DDHH, Cibercrimen y tecnologías innovadoras. El recorrido del encuentro se inició con la pregunta «¿Qué es un delito?» y la explicación de esto a través de la descripción de nuestro sistema de gobierno actual y las acciones punibles dentro del Código Penal. A su vez, Rau comentó sobre la Revolución de la Internet y las transformaciones globales acontecidas por el pasar de un mundo analógico a un mundo virtual. Para finalizar, el disertante enseñó los tipos de Ciberdelitos que son reconocidos actualmente en Argentina tales como: *phishing*, *skimming*, *grooming*, *ciberbullying*, entre otros.



Durante la charla se generó una conversación interactiva entre los integrantes del Poder Judicial a cargo de la charla y los/las alumnos/as de la Escuela de Innovación, quienes realizaron preguntas de interés en base a la temática presentada.

Aquellas instituciones interesadas en las charlas pueden comunicarse con el Centro de Capacitación y Gestión Judicial al teléfono (0376) 444 - 6557 o (0376) 444 - 4674 o capacitacion.posadas@jusmisiones.gov.ar

Actividades Interinstitucionales

Operadores/as del Siglo XXI Conversatorio en la UGD

El 21 de marzo se llevó a cabo un importante conversatorio en el Aula Magna de la Universidad Gastón Dachary (UGD) donde jueces civiles de la Primera Circunscripción Judicial charlaron con profesionales del Derecho, estudiantes de la carrera de Abogacía y trabajadores y trabajadoras del sector judicial.

El tema del encuentro fue «Los nuevos paradigmas en el Proceso Civil Oral» y durante el mismo se explicó qué es la oralidad, se recordó el camino recorrido hasta llegar a ella y los beneficios que ésta ha brindado desde su primera ejecución.



La apertura del evento estuvo a cargo del Vicerrector de la UGD, Alfredo Poenitz, quien dio la bienvenida a Gabriela Fernanda Canalis (Juzgado Civil y Comercial N° 1), Martín López (Juzgado Civil y Comercial N° 3), Fernando Marcelo Escalante (Juzgado Civil y Comercial N° 5), Carmen Helena Carbone (Juzgado Civil y Comercial N° 6), Raúl Anibal Cabral (Juzgado Civil y Comercial N° 7) y Adriana Beatriz Fiori (Juzgado Civil y Comercial N° 8), quienes disertaron de manera colectiva e intercambiaron

conceptos junto a la audiencia que tuvo la posibilidad de evacuar dudas y consultas sobre el tema propuesto.

Esta actividad fue promovida en conjunto por el Departamento de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Gastón Dachary y el Centro de Capacitación y Gestión Judicial dentro del programa Operadores/as Judiciales del Siglo XXI y en el marco del 25° aniversario de la institución universitaria

Actividades Institucionales

Mesa de Trabajo para las Defensorías de la Primera Circunscripción



El 03 de marzo se realizó una Mesa de Trabajo destinada a los/las secretarios/as y agentes de las Defensorías Civiles, Comerciales, Labora-

les, de Familia y de Violencia Familiar a cargo de Pablo Federico Padula, defensor de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial.

El encuentro se realizó en el SUM del edificio de Tribunales (Posadas) y en él se aunaron criterios de intervención para los siguientes tópicos: consultas de urgencia; modalidad de atención y registro según tipos de consultas; modos de acción para informes provenientes de otros organismos que se reciben en las defensorías; entre otros.

La actividad es de carácter obligatorio y en breve se pautará la fecha para la segunda jornada a fin de continuar trabajando sobre dichos criterios de intervención

Primer Encuentro de Procesos Electrónicos



El 10 de marzo se realizó el Primer Encuentro de Procesos Electrónicos para magistrados/as, funcionarios/as, agentes del Poder Judicial y abogados/as de la Matrícula de la Provincia de Misiones. El capacitador fue Carlos Enrique Camps, abogado especialista en Derecho Civil (UNLP) y titular de la Secretaría Civil y Comercial y de Familia de la Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires, quien abordó el tema de «Audiencia y Comunicación Electrónica» mientras tuvo el acompañamiento del moderador Nicolás

Roitfeld, secretario administrativo de la Secretaría de Tecnología Informática de Posadas.

El evento tuvo una modalidad mixta: para la Primera Circunscripción Judicial, el encuentro se realizó de manera presencial en el SUM del Edificio de Tribunales de Av. Santa Catalina 1735

donde asistieron 130 personas, entre ellas, integrantes del Poder Judicial y del Colegio de Abogados de la provincia de Misiones. Mientras que, para las demás Circunscripciones, el encuentro se desarrolló a través de videoconferencia con la asistencia de más de 270 participantes

Curso de Atención al Público - 1ra. Edición 2023

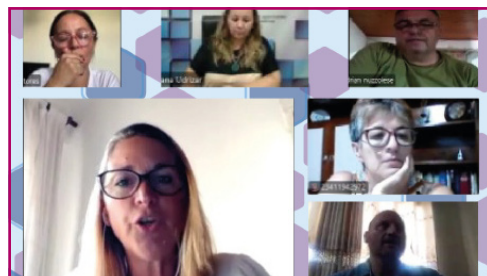
En pos de seguir mejorando nuestros servicios a la comunidad, en marzo comenzó el Curso de Atención al Público destinado a todos los agentes que trabajan en Mesa de Entradas del Poder Judicial de la provincia de Misiones.

El 15 de marzo se llevó a cabo el Primer Módulo. En esta oportunidad, la capacitadora fue Paula de la Rosa, licenciada en Recursos Humanos, quien abordó el tema «Los ejes centrales de la atención al público en el Poder Judicial». El encuentro se desarrolló a través de videoconferencia y se destacó por contar con más de 600 asistentes quienes participaron asiduamente durante toda la reunión.

En tanto que el 22 de marzo, se desarrolló el Segundo Módulo, donde Paula de la Rosa, presentó el Módulo que habla sobre «Las herramientas de comunicación para la atención al público». De la mano de la licenciada, los agentes que trabajan en mesa de entrada aportaron sus vivencias y experiencias generando un debate enriquecedor. Partiendo de los ejemplos dados por la capacitadora, se plantearon modos de abordar situaciones y mejorar la comunicación en sus distintas instancias y perfiles.

El encuentro a través de videoconferencia, se destacó por la participación de más de 600 asistentes de distintos fueros de toda la Provincia.

El curso consta con un total de 8 Módulos, con reuniones a través de videoconferencia y



de ejercicios a completar a través del Campus Virtual del Centro de Capacitación y Gestión Judicial de Misiones. Además, recordamos que para recibir la certificación al final del curso, es necesario contar con más del 75% de asistencia.

Las inscripciones se encuentran cerradas

VISITÁ NUESTRO SITIO WEB

- *Información
- *Novedades
- *Servicios

////////

<https://capacitacion.jusmisiones.gov.ar/>

A collage of website content. It includes a banner for "Formación en Ley Micaela" featuring a woman's portrait, and several smaller images of news articles and documents.

Actualización sobre el Código Civil y Comercial de la Nación

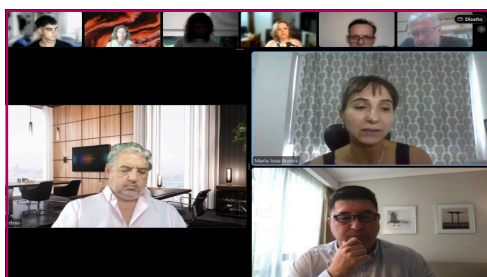
En marzo se inició una capacitación virtual sobre la «Actualización del Código Civil y Comercial de la Nación y el Derecho de las Sociedades y los contratos mercantiles» destinada a vocales y secretarios de Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia. Esta formación cuenta con cuatro encuentros totales y ya lleva cumplido dos módulos.

El primer Módulo tuvo lugar el 15 de marzo y estuvo a cargo de Ariel Gustavo Dasso, máster en Derecho Empresario e Integrante del Instituto Argentino de Derecho Comercial (IADC) quien, a través de videoconferencia, expuso el tema «El régimen de la persona jurídica en el nuevo código» ante más de 40 participantes.

El segundo encuentro aconteció el 22 de marzo junto al capacitador Hugo Aguirre, magister y miembro del IADC, quien presentó el segundo Módulo y habló sobre «El nuevo régimen de las sociedades en el nuevo código».

Los próximos dos encuentros serán los finales y tienen fecha para el 19 de abril y el 03 de mayo respectivamente.

Esta capacitación es fruto de la colaboración conjunta entre el Centro de Capacitación y Gestión Judicial de la Provincia de Misiones y el IADC



Capacitaciones en Materia de Oralidad Efectiva

Artículo 362: Audiencia preliminar.
Hecho público y privado

- A los fines del Artículo 361 del presente Código el Juez debe citar a las partes a una audiencia, que debe celebrarse **dentro de los sesenta (60) días** de cumplidos con los actos contemplados en el Artículo 360 del presente Código, donde:
 - 1) **invita a las partes a una conciliación, o algún otro modo de finalización del proceso**, que acuerdan en la audiencia, labrándose acta y homologándose por el Juez interviniente. En tal caso, tiene efectos de cosa juzgada material y se ejecuta mediante el procedimiento previsto para la ejecución de sentencias;

Desde el 01 de febrero de este año, se inició la implementación de la Oralidad en los Juzgados Civiles y Comerciales de la Primera Circunscripción Judicial, que abarca las ciudades de Posadas, Garupá, Apóstoles y Candelaria. En base a esto, desde el Centro de Capacitación y Gestión Judicial se lleva adelante la gestión de capacitaciones en materia Oralidad Efectiva de Procesos Judiciales, destinadas a jueces, secretarios/as y agentes.

Con relación a esto, el 27 de marzo se llevó a cabo un encuentro sobre Oralidad donde el capacitador José Luis Montoto Guerreiro, director del Centro Judicial de Mediación (CeJuMe), expuso el tema: «Acciones en las oportunidades

de trabajo en audiencia de 362 y 360 del Código Procesal Civil, Comercial, de Familia y Violencia Familiar». Esta charla tuvo modalidad online y contó con la asistencia de más de 50 participantes, entre ellos, jueces y juezas, secretarios/as y agentes de los juzgados de la Primera Instancia Civil y Comercial (Posadas y Apóstoles).

El próximo encuentro también tendrá modalidad online y tiene fecha para 04 de abril.

El capacitador será Emilio Lestani, profesor de Derecho Procesal y secretario en el Juzgado Civil y Comercial y hablará acerca del «Proceso por audiencias y sus efectos en la teoría de la carga de prueba». Esta charla está destinada a jueces, secretarios/as y agentes de los juzgados de Primera Instancia Civil y Comercial (Posadas y Apóstoles) a quienes ya se les han enviado las invitaciones □

Talleres sobre Lenguaje Jurídico Claro

El 29 de marzo comenzó el ciclo de Talleres sobre Lenguaje Jurídico Claro destinado a jueces, camaristas, fiscales y defensores del Poder Judicial de la Provincia de Misiones.

El encargado de inaugurar los talleres fue Federico Abel, quien desarrolló la primera parte del Módulo 1: «Acceso discursivo a la justicia». Durante esta clase, el capacitador expuso la necesidad de un lenguaje jurídico austero que oscile entre la especialización y su dimensión socio-cultural y, a su vez, comentó los rasgos que definen las prácticas de redacción jurídica en la actualidad.

Este Taller cuenta con un total de 6 encuentros donde se abordan técnicas de escritura, lenguaje y comprensión textual con el fin de desarrollar aptitudes para redactar documentos en lenguaje jurídico claro. Los capacitadores a cargo son:

- Federico Abel, abogado especialista en Derecho Procesal Constitucional, diplomado en Metodología de la Investigación en el Ámbito Judicial, funcionario de la Relatoría Electoral, docente e integrante del Comité de Lenguaje Claro y Lectura Fácil del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba.
- Josefina Raffo, Lic. y Profesora en Letras, investigadora de la Academia Argentina de Letras e integrante de la comisión de Discurso



Jurídico del Observatorio de Lenguaje Claro (Facultad de Derecho, UBA).

- Leonardo Altamirano, Doctor en Semiótica, Licenciado en Comunicación Social y coordinador de la Oficina de Comunicación y el Comité de Lenguaje Claro del Poder Judicial de Córdoba.

La modalidad de este curso es online con encuentros a través de videoconferencias y trabajos en el Campus Virtual del Centro de Capacitación y Gestión Judicial. La certificación del curso se otorga con el 75% de la asistencia y la entrega de trabajo final obligatorio.

Las inscripciones se encuentran cerradas □



**Centro de Capacitación
y Gestión Judicial**
Dr. Mario Dei Castelli

Contactos

Tel: 0376 - 442-1942

Av. Maipú 2240 casi Av. Uruguay
capacitacion.posadas@jusmisiones.gov.ar
www.jusmisiones.gov.ar/capacitacion

Área de Gestión

Acompañamiento del Equipo de Gestión de Calidad en la Implementación del Expediente Electrónico

Durante febrero y marzo, el Equipo de Calidad trabajó en colaboración con las dependencias que se encuentran en procesos de implementación y seguimiento del Sistema de Gestión de Calidad. Se brindó capacitación tanto presencial como a distancia y se realizaron visitas de relevancia a dichas dependencias, con el objetivo de relevar la Implementación del Expe-

diente Electrónico y poder sugerir la aplicación de herramientas de gestión en este proceso de transición.

Es importante destacar que, según el cronograma de visitas, el Equipo de Calidad ha logrado concretar el relevamiento en más del 80% de las dependencias que participan en estos procesos de calidad, visitando además a las dependencias que se encuentran en el interior de la Provincia, quedando pendiente las que se encuentran en las circunscripciones más distantes.

El equipo está trabajando arduamente con las dependencias para reflejar, en las documentaciones requeridas por el Sistema de Calidad, cómo se van redefiniendo los procesos operativos y administrativos que se están transformando de soportes analógicos a digitales.

Además, se desarrolló la nueva funcionalidad «Actas de Capacitación» para el System-Docs-Gestión, el que permite registrar, generar las Actas y registrar la Gestión de Conocimiento para cada participante de una Capacitación. Esta operación agiliza mucho la gestión del conocimiento de los Procesos



Campus Virtual

Ahora somos Campus Virtual

Porque somos una comunidad de aprendizaje, porque brindamos una gran variedad de ofertas pensando en cada uno de nuestros/as destinatarios/as.

Porque pueden tener un seguimiento de sus actividades, espacios de comunicación y debate entre participantes y con los tutores/as y más

herramientas para acompañar todas las modalidades que brinda el Centro.

Cambiamos para dar siempre el mejor servicio, mantenernos actualizados y cumplimentar los estándares de calidad de Cursos.

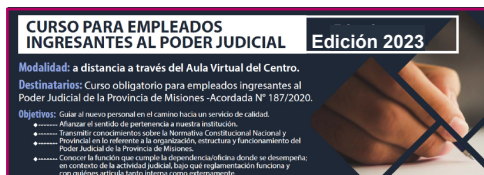
Para ingresar al Campus:

https://capacitacion.jusmisiones.gov.ar/campus_virtual/

Curso para Empleados Ingresantes al Poder Judicial / Edición 2023

Se dicta el Curso para Ingresantes al Poder Judicial de Misiones.

La capacitación consta, en una Primera Etapa, de un Módulo Introdutorio –común a todos/as– desarrollado a lo largo de cinco Unidades Didácticas y un Módulo Específico que comprende: Oficinas Jurisdiccionales y Administrativas no Jurisdiccionales, a los fines de que adquieran las competencias necesarias para el buen desempeño según la oficina o dependencia donde prestará servicios el/la agente



Curso para Oficiales de Justicia

El 01 de febrero se habilitó la inscripción para el Curso de Oficiales de Justicia – Ed. 2023. Esta capacitación resulta obligatoria para los Oficiales de Justicia que se encuentran en función y es requisito para todos aquellos/as agentes del Poder Judicial que aspiren a concursar al cargo. Este curso está destinado a:

- Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Misiones que cumplen funciones de Oficial de Justicia.
- Agentes del Poder Judicial de la Provincia de Misiones que pretendan rendir los concursos que eventualmente se abran para cubrir el cargo de Oficial de Justicia.
- Agentes de los Juzgados de Paz que cumplen funciones como Oficiales de Justicia Ad Hoc o que pretendan ejercerlo por disposición de sus superiores jerárquicos.
- Funcionarios o agentes de otras dependencias del Estado Provincial, Municipal que cumplan la función de Oficiales de Justicia.

La capacitación tiene una duración total de 56 horas didácticas y se desarrolla bajo la modalidad Online a través del Campus Virtual del Centro de Capacitación. Las inscripciones al curso se realizan a través de la página del Centro.

Una vez completado el Curso, quienes aspiren a concursar por el cargo de Oficial de Justicia deberán estar atentos al llamado a concursar e informarse acerca de los requisitos de inscripción



Formación en Ley Micaela

Edición 2023 Disponible todo el Año



Desde el 16 de marzo y durante todo el año, se encuentran abiertas las inscripciones al Curso de Formación en Ley Micaela destinado a quienes integran el Poder Judicial de la Provincia de Misiones. El objetivo de esta Formación

es promover la incorporación de la perspectiva de género y diversidad como categoría analítica y componente transversal de la actividad judicial mediante la reflexión crítica acerca de sus alcances, desafíos e implicancias en la praxis cotidiana y en las subjetividades.

Este año, la modalidad es autogestiva y on-line a través del Campus Virtual del Centro de Capacitación y Gestión Judicial con certificación previa realización de las actividades prácticas requeridas en el curso. El curso cuenta con tutoría especializada, actividades de autocorrección y un trabajo integrador final. Además, posee recursos didácticos como videos y materiales de lectura para descarga que se encuentran disponibles las 24 hs. en la plataforma.

Esta capacitación tiene una duración de 4 semanas y las inscripciones se realizan a través de la página web del Centro de Capacitación

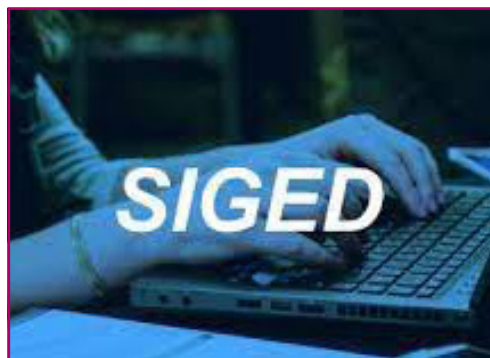
Capacitación en el Siged

les el Siged. Actualmente el Curso Virtual en el Sistema de Gestión de Expedientes Digital en su Edición 2023, cuenta con 351 participantes matriculados, quienes reciben un asesoramiento especializado sobre la utilización del sistema y en función al fuero o dependencia donde presta servicio.

Para Abogados/as

La Capacitación en Siged para letrados/as se encuentra disponible de manera continua a través del Campus Virtual del Centro y está orientada a mejorar las habilidades de los usuarios externos en el sistema, donde cada uno de los operadores jurídicos matriculados cuentan con asesoría especializada, posibilitando aclarar sus dudas en cuanto al correcto funcionamiento de la herramienta de apoyo Siged en el ejercicio de su profesión.

Esta formación surge de la colaboración conjunta entre el Centro de Capacitación y Gestión Judicial y el Colegio de Abogados de la Provincia. Las inscripciones se encontrarán abiertas durante todo el año



Para Integrantes del PJM

A través del Campus Virtual del Centro se trabaja de manera permanente capacitando a los usuarios internos del Poder Judicial de la Provincia de Misiones en todas aquellas herramientas que posibilitan su buen desempeño dentro de la organización, siendo una de las principa-

Gestión de Calidad

En el apartado de Calidad del Campus Virtual, se comenzó a trabajar en las actualizaciones del software *System Docs* que soporta la parte documental y de gestión que permite desarrollar las herramientas de calidad para las dependencias involucradas, comunitariamente seguimos dando respuesta al seguimiento de agentes que solicitan y se encuentran en mora con nuestros cursos.

La implementación de las mejoras derraman actualizaciones en la parte teórica y práctica de los cursos que venimos brindando.

Desde el Área de Gestión se vienen preparando –míni cápsulas– de videos, prácticos y

teóricos, que agilizan la comprensión de nuestros usuarios, también se siguen realizando visitas a las dependencias y armando relevamientos con el fin de brindar un servicio de calidad □



Área Comunicación y Difusión

Actividades del Área

Colaboraciones

El Área de Comunicación continúa colaborando con la Secretaría General de Reflejar en la administración de sus redes sociales: Facebook, Instagram y YouTube. Para este Instituto también se trabajó en el re-diseño de su página web.

Con el Superior Tribunal de Justicia se colaboró con equipamiento y personal idóneo para una charla en el SUM del Edificio de Tribunales destinado a secretarios relatores.

Redes Sociales

En cuanto a redes sociales, Facebook alcanzó los 7.672 seguidores; en Twitter contamos con 1.159 seguidores y en YouTube llegamos a los 8.560 suscriptores y con 653 en Instagram □





Reflejar

Premio Reflejar 2022



El Centro de Capacitación colaboró con la Secretaría General de Reflejar en el Diseño, Diagramación y Edición del libro del Premio Reflejar 2022





El lenguaje claro como derecho de fuente republicana*

por Juan D. A. Castello**

Sumario

- I. La forma republicana de gobierno, la publicidad de los actos y el lenguaje claro
- II. El derecho a un lenguaje claro en los actos de gobierno
- III. Los avances y propuestas en la construcción del derecho a un lenguaje claro
- IV. El lenguaje claro como medio para fortalecer el sistema republicano
- V. Algunos aportes más

I. La forma republicana de gobierno, la publicidad de los actos y el lenguaje claro

Así como la publicidad de los actos de gobierno es en una exigencia derivada de la forma republicana de gobierno, la cual se declara en el artículo 1.º de la Constitución Nacional, la claridad del lenguaje que se utilice al emitirlos, que permita conocer cabalmente el objeto y la finalidad de los mismos, es un derecho de fuente republicana.

No es suficiente con que los actos de gobierno sean accesibles, que de ellos se pueda tener un ejemplar del Boletín Oficial a través de la web o que no exista ningún costo a la hora de solicitarlos en una repartición pública. Los actos de gobierno que se plasmen por escrito deben contener un lenguaje comprensible y claro, de tal modo que sus destinatarios puedan cumplirlos o exigir su cumplimiento, sin requerir una asistencia especializada en todo momento.

Bajo esta comprensión, la claridad en el lenguaje es un derecho que nace de la forma republicana de gobierno, que en un plano individual faculta a cada ciudadano a exigir mayor claridad y precisión en las normas, pero que también puede ser enfocado como un derecho colectivo que se hace a la confianza de la sociedad en su sistema jurídico.

La claridad en el lenguaje como exigencia reside en el carácter público que deben tener los actos emanados de los órganos del Estado, que

a su vez constituye un requisito de su validez como nota típica de todo gobierno republicano.

La publicidad de los actos de gobierno, junto a la división de poderes, la elección de los representantes, la determinación expresa de las atribuciones de las autoridades, la responsabilidad de los funcionarios públicos, la periodicidad en las funciones, como lo mencionaba Alberdi, son las herramientas por medio de las cuales se realiza el gobierno del país por el país, y este advertía que un país no es libre, ni puede decir que se gobierna a sí mismo, sino cuando todas estas cosas, cual plantas vivas, han echado raíces y prendido en las costumbres y hábitos del país⁽¹⁾.

La forma republicana de gobierno no se agota en estos elementos que podrían ser reputados como exigencias hacia quienes circunstancialmente ejercen el poder del Estado y se encargan de su organización. El artículo 33 de la Constitución otorga a la forma republicana de gobierno el carácter de fuente de derechos y garantías no expresados o no enumerados en su texto, que, junto al principio de soberanía del pueblo, también previsto en el artículo 33 como fuente de derechos y garantías políticas no enumeradas, cumple la función de criterio rector para la admisión de todos aquellos derechos y garantías de otra naturaleza⁽²⁾.

* Artículo publicado en La Ley Año LVXXXV N.º 171 de septiembre de 2021.

** Abogado. Mgter. Dcho. Administrativo (U. Austral). Esp. Finanzas e Impuestos (U. Belgrano). Prof. adj. por concurso de Teoría y Dchos. Const. (UNNE).

(1) Cit. Linares Quintana, S., «Tratado de la Ciencia del Derecho Constitucional argentino y comparado», Alfa, Buenos Aires, 1953/1963, t. 6, p. 172 y nota al pie 4845.

(2) Seguimos la interpretación que realiza Sagüés acerca de la conexión entre el principio de soberanía del pueblo y forma republicana de gobierno como fuentes de derechos y garantías previstas artículo 33 CN, entendiéndose que la soberanía del pueblo es una soberanía en el Estado republicano, encauzada dentro de las pautas de poder moderado propias de esta, según el concepto de república que maneja nuestra ley fundamental (cfr. Sagüés, N., «Los derechos no enumerados en la Constitución Nacional», Anales de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas, Buenos Aires, 1985, t. XIV, ps. 103/129).

Como lo afirma Carlos Ernst, el sentido inmediato de esta cláusula parece doble: por una parte, dejar claramente establecido que los derechos identificados en el texto legal no agotan la clase de los derechos garantizados, pero, por otra parte, proporcionan también algún criterio para identificación de los restantes derechos no enumerados mediante expresiones como las indicadas⁽³⁾.

Mientras la publicidad de los actos de gobierno es una exigencia que fluye de la forma republicana de gobierno adoptada en el artículo 1.º de la Constitución Nacional, la claridad del lenguaje a utilizarse para expresarlos, comporta un derecho que nace de esa misma forma de gobierno de acuerdo con el artículo 33.

II. El derecho a un lenguaje claro en los actos de gobierno

El estilo en la redacción de las normas y de los más diversos actos estatales puede afirmarse que es de una holgada libertad. El saber particular de quienes tienen la función de redactar y emitir normas es casi siempre el criterio rector de lo que termina siendo normado.

Esta cuestión no resulta objetable en mayor medida, pues la idoneidad que constitucionalmente es requerida como único requisito para ocupar cargos públicos es muchas veces la causa de cómo son redactadas las normas.

Sin embargo, entre las objeciones que sí pueden formularse se encuentra la poca claridad de los textos o su ininteligibilidad. La ausencia de este recaudo es susceptible de causar yerros en sus destinatarios, con consecuencias de la más variada índole y gravedad.

El lenguaje normativo o el empleado en general en actos estatales escritos llega a la ciudadanía y a las personas en general con una composición que, si bien generalmente cumple con los requisitos de legalidad y razonabilidad, no tiene el mismo resultado a la hora de ser eficazmente comprendido.

Esta situación, que genera inseguridad jurídica, conlleva esfuerzos interpretativos que muchas veces no logran satisfacer el cometido de la norma y se convierte en causa de potenciales conflictos.

El Estado, en sus múltiples niveles de gobierno y en sus funciones, debe procurar el máximo

respeto hacia el derecho de acceso a la información de todas sus actividades, incluyendo en ello no solo a los servicios que presta, sino también a la comprensión de las disposiciones que ordenan conductas, prohíben conductas u otorgan derechos, de tal manera de poder ser cumplidas o exigidas sin dificultad.

Para hacer posible y efectivamente realizable este derecho, es necesario, además de organizar la burocracia para que no represente un valladar, que los actos instrumentales en los que se plasmen los actos de gobierno se encuentren redactados con un lenguaje que admita la comprensión lo más directa posible.

Este cometido dirige su mirada hacia el empleo de todo tipo de lenguaje técnico y especialmente sobre el lenguaje jurídico, que es el que más abunda en los actos instrumentales de los actos de gobierno, intentando alcanzar una redacción que prescinda razonablemente de todo tecnicismo.

El «derecho a entender» es una parte —a veces olvidada— del debido proceso. Este derecho es protegido por la Constitución Nacional (art. 18), en normas de carácter internacional como la Convención Americana de Derechos Humanos (art. 8), en las Constituciones Provinciales y ordenamientos procesales. Que los ciudadanos comprendan aquello que su administración quiere transmitirles pasa indiscutiblemente por realizar un giro lingüístico hacia la claridad, el que ha sido destacado como necesario en la redacción de textos escritos desde hace ya casi 40 años. Este cambio de paradigma implica utilizar un estilo claro y directo; centrarse en el propósito comunicativo de lo que se dice o escribe con el fin de simplificar los trámites y, fundamentalmente, promover un cambio cultural donde lo complejo e imbricado deja de estar sobrevalorado⁽⁴⁾.

El lenguaje claro es la puerta de entrada a la democracia: todos deben tener acceso a los textos redactados por las autoridades; y no implica solo un acto físico de estar disponibles en un lugar, sino que significa comprender la comunicación⁽⁵⁾.

(3) Ernst, C., «Los derechos implícitos», Marcos Lerner, Córdoba, 1994, p. 56.

(4) *Revista de Interés Legislativo* - «Lenguaje Claro», La Plata, 2019.

(5) *Ibidem*.

Un estilo llano en la expresión de los actos estatales, hace al derecho de acceso a la información que surge innegablemente de lo previsto en el artículo 33 de la Constitución Nacional, por nacer del principio de la soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno; por su recepción expresa en lo referente a la organización y funcionamiento de los partidos políticos en el artículo 38; y por conformar un medio previsto para la realización de los derechos ambientales y del consumo en los artículos 41 y 42.

III. Los avances y propuestas en la construcción del derecho a un lenguaje claro

Asimismo, el derecho de acceso a la información pública se encuentra consagrado en los principales instrumentos internacionales de Derechos Humanos, tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana de Derechos Humanos, los que tienen recepción en nuestro ordenamiento constitucional a través del artículo 75 inciso 22 CN.

Por otra parte, en septiembre de 2016 se sancionó la ley 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública con el objeto de garantizar el efectivo ejercicio del acceso a la información, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública de todos los poderes y organismos del Estado Argentino.

Sin el empleo de un lenguaje claro en los actos estatales, lógico es concluir que el derecho de acceso a la información quedaría malogrado, si no se pudiera comprender, sin dificultades, la información lograda⁽⁶⁾.

En la recientemente sancionada ley 15.184 de la Provincia de Buenos Aires se explican los objetivos del lenguaje claro, que en definitiva son los propósitos que debería perseguir cualquier actividad en la que se exprese la voluntad estatal. Estos son:

- a) Reducir errores y aclaraciones innecesarias;
- b) Reducir costos y cargas para el ciudadano;
- c) Reducir costos administrativos y de operación para las entidades públicas;
- d) Aumentar la eficiencia en la gestión de las solicitudes de los ciudadanos;
- e) Reducir el uso de intermediarios;
- f) Fomentar un ejercicio efectivo de rendición de cuentas por parte del Estado;

- g) Promover la transparencia y el acceso a la información pública;
- h) Facilitar el control ciudadano a la gestión pública y la participación ciudadana;
- i) Generar confianza en la ciudadanía, limitar ambigüedades y proveer comunicaciones efectivas.

La virtud de normas de esta naturaleza es dejar plasmado el derecho en sus contenidos y alcances, haciendo posible que los ciudadanos puedan exigir su cumplimiento. Mas este tipo de políticas requiere de parte de los diversos niveles de gobierno un trabajo metódico y constante a partir de normas internas y capacitaciones a impartirse sobre el personal competente, con el fin de volver a las técnicas de redacción con lenguaje claro una práctica normal.

Las normas que disponen directivas sobre el uso del lenguaje claro en los actos de gobierno otorgan una motivación inicial para la inserción de técnicas y consecuentes prácticas.

Sin embargo, no provocarán por sí solas la innovación en el uso del lenguaje, objetivo que se conseguirá con un plan sistemático de promoción, difusión y capacitación de los funcionarios encargados de expresar la voluntad estatal.

Ciertamente, también resultará apropiado adoptar recomendaciones como la que expresa Rodríguez Rodríguez, acerca de la necesidad de instrucción a los estudiantes de derecho en instrumentos de destreza que les permitan concientizarse de que, en su vida profesional, es fundamental no solamente profundizar en el conocimiento y manejo de los problemas jurídicos, tanto personalmente como en las relaciones con sus colegas, sino lograr transmitir a las personas no especializadas el entendimiento claro de esos problemas y sus soluciones⁽⁷⁾.

(6) No resulta suficiente que el lenguaje del derecho sea capaz de ser comprendido, debe ser fácilmente comprendido (Mellinkoff, D., «The Language of The Law», Little, Brown and Company, Boston-Toronto, First Printing, 1963, Third Printing, Paperback Edition, 1978, p. 415-416).

No basta que cualquier persona de buena fe la entienda; requiere, además, que ninguna persona de mala fe pueda interpretarla de otra manera (De Martens, C., «Le Guide Diplomatique», Cinquième Édition, Entièrement Refondue par M. F. H. Geffken, Tome Second, Première Partie, Du Style des Compositions Diplomatiques, Observations Générales, F. A. Brockhaus, Leipzig, 1866, p. 2). Citados por Marchilli, L., «Como legislar con sabiduría y elocuencia», Ed. Dunken, Buenos Aires, 2009, ps. 403/405.

(7) Rodríguez Dancen, L., «Lenguaje jurídico claro: la disyuntiva entre idioma común o corriente e idioma técnico o especializado», El Derecho Administrativo, N° 14720, 25/09/2019. (cont. pág. 14).

Rodríguez Rodríguez propone que esta instrucción logre que los futuros profesionales puedan manejar, entender y transmitir los fenómenos jurídicos en dos tipos de escenarios y con dos visiones diferentes: por una parte, en los escenarios de su especialidad, con la visión del lenguaje técnico o especializado propio de la disciplina, como instrumento que les permitirá precisar los conceptos y con ello profundizar en sus conocimientos y comprenderse con sus colegas, tanto en las labores de comunicación verbal y escrita como en las de investigación, ejercicio de la abogacía, las actividades judiciales y, en general, todas las labores jurídicas especializadas. De otra parte, en los escenarios de la comunidad en general, con la visión del idioma común o corriente, que les permita como juristas comunicarse de manera sencilla y comprensible con las personas no especializadas, tanto en sus relaciones profesionales con sus clientes como en las labores docentes con sus alumnos principiantes, así como con los ciudadanos en general, como miembros de la sociedad y sujetos de las normas jurídicas⁽⁸⁾.

IV. El lenguaje claro como medio para fortalecer el sistema republicano

La forma republicana de gobierno es un sistema y, como tal, sus efectos deben ser interpretados y aplicados coordinadamente.

A su vez, siendo fuente de deberes y derechos, ambas derivaciones se implican. El deber de dar a publicidad los actos de gobierno conlleva que lo expuesto o publicado deba ser comprendido de manera sencilla.

La sencillez en la comprensión de las normas hace posible que la finalidad de la publicidad de los actos de gobierno quede cumplida en su doble faz de efectos. Por un lado, haría posible que las personas que sean sujetos de la norma puedan cumplirlas sin dificultad, evitando yerros o escamoteos interpretativos. Y en orden a los efectos colectivos, las normas claras apuntarían a fortalecer la confianza de la sociedad en su sistema normativo como resultado de una retroalimentación debida a cumplimientos espontáneos.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso «Claude Reyes y otros Vs. Chile»⁽⁹⁾, expresó que «en una sociedad democrática es indispensable que las autoridades

estatales se rijan por el principio de máxima divulgación, el cual establece la presunción de que toda información es accesible, sujeto a un sistema restringido de excepciones» y que «Corresponde al Estado demostrar que al establecer restricciones al acceso a la información bajo su control ha cumplido con los anteriores requisitos».

A su vez, como lo afirma Palacio de Caeiro, el derecho a recibir información posee una nueva dimensión, manifestándose actualmente como un derecho a comprender, y la comprensión lingüística y la claridad expositiva hacen al derecho a comprender. En este sentido dice la autora, el uso de la terminología adecuada y la precisión conceptual son de gran importancia, por su implicancia ciudadana, la seguridad jurídica y la calidad docente de sentencias y resoluciones en torno al establecimiento de derechos y garantías⁽¹⁰⁾.

V. Algunos aportes más

Como otro aspecto relativo a la publicidad de los actos de gobierno, que facilita el acceso a la información por parte de la ciudadanía, es atinente mencionar al open data.

Como se ha indicado precedentemente, el derecho a reclamar información de los órganos del Estado y el deber de estos de brindarla, esto es, el derecho de acceso a la información pública, constituye un elemento esencial que garantiza el funcionamiento de la democracia, permitiendo la fiscalización de las autoridades públicas y por ende la lucha contra la corrupción.

Pero como un paso más hacia la efectividad del derecho de acceso a la información, con un norte fijado hacia las acciones de transpa-

(cont. (7) Ponencia presentada en el VIII Congreso Internacional de la Lengua Española América y el futuro del español. Cultura y educación, tecnología y emprendimiento, organizado por el Instituto Cervantes, la Real Academia Española, la Asociación de Academias de la Lengua Española, el Gobierno y diversos estamentos de la República Argentina, realizado en la ciudad de Córdoba (Argentina), durante los días 27 a 30 de marzo de 2019.

(8) *Ibidem*.

(9) Caso «Claude Reyes y otros Vs. Chile. Fondo». Reparaciones y Costas, 19/09/2006. Serie C No. 151.

(10) Palacio de Caeiro, S., «Acceso a la información judicial. Derecho a comprender y lenguaje claro», La Ley, 2019-C, 767.

rencia en la administración pública, se ubica el movimiento que pugna por los «Datos gubernamentales abiertos», «Open Data» o «Open Gov Data».

Según Reyes Olmedo⁽¹¹⁾, este movimiento, que se expande con fuerza en el mundo entero a partir del año 2007⁽¹²⁾, fecha en que se desarrollaron los Principios of Open Government Data⁽¹³⁾, se sostiene sobre el fundamento de que la información pública gubernamental es un recurso o insumo extremadamente valioso, tal como se reconoce y sostiene a propósito de derecho de acceso a la información.

El concepto de open data gira en torno a la idea de poder reutilizar los datos que debe suministrar todo organismo público. La reutilización consiste en poder aprovechar los datos de una manera dinámica y práctica, sin necesidad de realizar transcripciones manuales y con solo valerse de los formatos digitales que permiten una retransmisión inmediata a través de internet.

En este sentido, la obtención de la información por parte de los organismos públicos en formato papel sería una práctica a desterrar, dado

que el objetivo final es que los gobiernos aumenten sus niveles de transparencia, pero que, simultáneamente, sean conscientes del potencial que tiene la información y los datos abiertos, de forma tal de proveerlos en formatos amigables que permitan su reutilización en provecho de la sociedad toda⁽¹⁴⁾ □

(11) Cfr. Reyes Olmedo, P., «Open Gov Data y el Derecho de Acceso a la Información Pública», consultado en http://www.uco.mx/investigacionesjuridicas/archivos/2012/06/mar_275_open_gov_data_y_el_derecho_de_acceso_a_la_informacion_publica.pdf el 20/02/2013.

(12) La autora antes citada explica que el hito está marcado por la reunión de Sebastopol, California, coordinada por Tim O'Reilly y Carl Malamud y con el patrocinio de Sunlight Foundation, Google y Yahoo, en que más de 30 organizaciones desarrollaron los Principios del Open Government

Data, que han llegado a ser el punto de partida para la apertura de registros gubernamentales, *Ibidem*.

(13) Información en sitio web del grupo de trabajo disponible en: <http://www.opengovdata.org/home/8principles>, citado por Reyes Olmedo, *ob. cit.*

(14) Cfr. Rosa, Gabriel Hernán, «Del derecho de acceso a la información pública al Open Data», (Trabajo que recoge las inquietudes y debates ocurridos en el Seminario «Desafíos del gobierno digital en el ámbito local»), 2011, extraído de http://www.gobiernolocal.gob.ar/components/com_flexicontent/medias/03-gm-gob-electronico-ghrosa.pdf, el 25/03/2013.

legum

